

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CONTADOR PÚBLICO LUIS RICARDO AGUILAR BLACKALLER, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "DEL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

b).- Que el patrimonio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que **"EL INSTITUTO"** administra su patrimonio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que el licenciado Enrique Medina Reyes fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha nueve de enero del año dos mil doce, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual, cuenta con facultades suficientes para representar a **"EL INSTITUTO"** en la firma del presente instrumento, según lo establece el artículo 53 de la referida Ley.

e).- Que señala como domicilio legal de **"EL INSTITUTO"** para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

f).- Que "EL INSTITUTO" requiere contratar los servicios a que se refiere el presente instrumento, relativos a las áreas Fiscal, Contable y de Control Interno.

II.- "DEL PROFESIONISTA":

a).- Que es de nacionalidad mexicana, egresado de la Facultad de Contabilidad y Administración, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene más de quince años de experiencia dedicados a la prestación de servicios de asesoría en las áreas Fiscal, Contable y de Control Interno de las empresas y organismos gubernamentales, por lo que cuenta con capacidad y conocimientos técnicos profesionales necesarios para prestar los servicios del presente contrato de acuerdo con las disposiciones y lineamientos establecidos por "EL INSTITUTO".

b).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **AUBL530131ID5**.

c).- Que tiene su domicilio en la Avenida Periférico de la Juventud, número 6902, Cumbres de Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
Teléfono: 050911-7

III.- DECLARAN LAS PARTES:

DECLARACION JURIDICA

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente acto, sujetándose al efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Bajo los términos del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios de asesoría en las áreas Fiscal, Contable y Control Interno, en los términos siguientes:



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

DJ/CONTRATO-001/2012

| PART. | CANT. | CONCEPTO | MONTO DE HONORARIOS MENSUAL SIN I.V.A. | MONTO DE HONORARIOS MENSUAL CON I.V.A. |
|-------|-------|--|--|--|
| Única | 1 | <p>Organización contable: Revisión y, en su caso, sugerencias de adecuaciones en la organización contable para el Instituto a efecto de cubrir necesidades y proporción de datos suficientes para su análisis y presentación ante el Consejo General, así como los reportes que permitan el registro de sus operaciones.</p> <p>Revisión mensual de registro contables: Revisión mensual del registro contable de las operaciones realizadas por el Instituto y, en su caso, emitir sugerencias para su adecuada clasificación y registro.</p> <p>Asesoría Fiscal y Revisión de Obligaciones Fiscales: Proporcionar asesoría y soporte fiscal al personal del Instituto, revisión de manera mensual a la aplicación de las leyes fiscales que regulan las actividades del Instituto en ésta materia, así como los cálculos fiscales realizados por la Dirección Administrativa, en su caso, emisión de sugerencias para la adecuada aplicación, de las normas fiscales y del correcto cálculo fiscal para las operaciones de este Instituto.</p> <p>Sistemas y programas contables: Revisión continúa con el personal del Instituto del área, optimización del uso de los Sistemas Contables, de nómina y demás programas Administrativos que se tengan en uso y, en su caso, sugerir la implementación de nuevos sistemas y el óptimo uso de los ya existentes.</p> <p>Control Interno: Revisión de manera continúa de los Controles Internos Contables implementados, emisión de recomendaciones y sugerencias para su adecuado manejo, en su caso, implementación de nuevos Controles Contables Internos que permitan un mejor y oportuno registro de las operaciones contable y fiscales.</p> | \$ 10,000.00 | \$ 11,600.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$ 10,000.00 |
| | | | I.V.A. | \$ 1,600.00 |
| | | | TOTAL | \$ 11,600.00 |



Instituto Chihuahuense para la Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Tel: (0509) 11-7F4

DIRECCIÓN JURÍDICA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Calle Ahuehuete No. 717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih., México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

www.ichitaip.org.mx



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que la prestación del servicio que se describe en la Cláusula Primera, se efectuará de manera mensual, sin que ello impida que **"EL PROFESIONISTA"** comparezca cuantas veces sea requerido o necesario para **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- El precio mensual convenido como honorarios, por la prestación del servicio es la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** de conformidad con la Legislación Fiscal, retendrá a **"AL PROFESIONISTA"** las dos terceras partes (66.66%) de I.V.A. que equivale a la cantidad **\$1,066.66 (MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que genera la prestación del servicio y el 10% que corresponde al I.S.R. equivale a la cantidad de **\$1,000.00, (MIL PESOS 00/100 M.N.)** obligándose a pagar los restantes **\$9,533.44 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, mediante una sola amortización dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda.



ra la Transparencia
ación Pública
-7F4

IRIDICA

Los honorarios anteriormente señalados bajo ninguna circunstancia tendrán cambios durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia, a partir del diez de enero de dos mil doce, y finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que los servicios a prestar comprenden la revisión de todo registro contable de las operaciones realizadas y a realizar por **"EL INSTITUTO"**, comprendidas del primero de enero de año dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios de acuerdo a técnicas, procedimientos y directrices que determine **"EL INSTITUTO"**, aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto este contrato.

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este instrumento, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- Las partes convienen que el incumpliendo de los servicios objeto del presente, será condición indispensable para que **"EL INSTITUTO"** cubra **"AL PROFESIONISTA"** los pagos de honorarios que se aluden en la Cláusula Cuarta, pudiendo abstenerse de entregar el pago **"AL PROFESIONISTA"** hasta que cumpla con lo estipulado.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"**.



DÉCIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento, se regulará de manera estricta por las disposiciones contenidas por el Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de servicios profesionales.

En atención a lo anterior **“EL PROFESIONISTA”** deslinda desde este momento a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad de tipo laboral, fiscal y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih; a los diez días del mes enero del año dos mil doce.

“EL INSTITUTO”

**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

“EL PROFESIONISTA”

LUIS RICARDO AGUILAR BLACKALLER

ARV/JMGR/EAS